



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4954	19/06/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 884

Normas sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas”. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Incorporar como punto 1.7.1.18. de la Sección 1. de las normas sobre “Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas” el siguiente:

“1.7.1.18. Operaciones vinculadas con el turismo (venta de paquetes turísticos, hotelería, pasajes, etc.), en tanto no se incluyan en los puntos 1.7.1.7.ó 1.7.1.9.”

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas

José I. Rutman
Subgerente General
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS
	Sección 1. Prevención del lavado de dinero

1.7.1.10. Pago de importaciones.

1.7.1.11. Cobro de exportaciones.

1.7.1.12. Venta de cartera de la entidad financiera a terceros.

1.7.1.13. Servicios de amortización de préstamos.

1.7.1.14. Cancelaciones anticipadas de préstamos.

1.7.1.15. Constitución de fideicomisos y todo tipo de otros encargos fiduciarios.

1.7.1.16. Compraventa de cheques cancelatorios.

1.7.1.17. Venta de cheques de pago financiero.

1.7.1.18. Operaciones vinculadas con el turismo (venta de paquetes turísticos, hotelería, pasajes, etc.), en tanto no se incluyan en los puntos 1.7.1.7. ó 1.7.1.9.

1.7.2. Guarda y mantenimiento de la información.

Se almacenarán los datos de todos los clientes a cuyo nombre se hallen abiertas las cuentas o se hayan registrado las operaciones.

La guarda y el mantenimiento de la información comprenderá también los casos de clientes que -a juicio de la entidad interviniente- realicen operaciones vinculadas que, aun cuando -consideradas individualmente- no alcancen el nivel mínimo establecido en el primer párrafo del punto 1.7.1., en su conjunto exceden o llegan a dicho importe.

A tal fin, corresponderá que las operaciones que realicen sean acumuladas diariamente, almacenando los datos de las personas que registren operaciones -cualquiera sea su importe individual- que en su conjunto alcancen un importe igual o superior a \$ 1.000 (o su equivalente en otras monedas), sin considerar en ningún caso las inferiores a dicho monto.

1.7.3. Copia de seguridad.

Al fin de cada mes calendario, con los datos almacenados con ajuste a lo dispuesto en los puntos 1.7.1. y 1.7.2. -en este caso, cuando durante el período hayan sumado operaciones computables por \$ 30.000 o más (o su equivalente en otras monedas)-, deberá conformarse una copia de seguridad ("backup").

Dicho elemento contendrá, además de esa información, los datos correspondientes a los meses anteriores de los últimos 5 (cinco) años, es decir que deberá comprender como máximo 60 períodos.

Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición del Banco Central de la República Argentina para ser entregada dentro de las 48 hs. hábiles de requerida.

Versión:3a.	COMUNICACIÓN "A" 4954	Vigencia: 19/06/2009	Página 13
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.1.		"A" 4353			
	1.1.2.		"A" 4353			
	1.1.3.		"A" 2627	1.	1°	Según Com. "A" 4353 y "A" 4459,pto.1.
	1.1.4.		"A" 2627	1.	2°	
	1.1.5.		"A" 4459	2.		Según Com. "B" 9516
	1.2.		"A" 4353			
	1.3.1.		"A" 2451	1. y 2.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.3.2.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 3.
	1.3.3.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 3. y 4.
	1.3.4.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 5., "A" 4675, pto. 1, "A" 4835, pto. 2., "A" 4895, pto. 2. y "A" 4928
	1.3.5.		"A" 4353			
	1.3.6.		"A" 4353			Según Com. "A" 4459, pto. 6.
	1.4.		"A" 2451	3.		Según Com. "A" 4353
	1.5.1.		"A" 4353			Según Com. "A" 4383, "A" 4459, pto. 7. y "A" 4675, pto. 2.
	1.5.2.	1° y 2°	"A" 2627	6.		Según Com. "A" 3037, "A" 4353 y "A" 4459, pto. 8.
			"A" 2458	1.		
			3° "A" 4675	9.		
	1.5.2.1.		"A" 2458	2.		Según Com. "A" 4353
	1.5.2.2.		"A" 2458	3.		Según Com. "A" 4353
	1.5.2.3.		"A" 2458	4.		
	1.5.3.		"A" 4353			
	1.5.4.		"A" 4353			
	1.6.		"A" 2451	5.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.		"A" 2627	2.	1°	Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.1		"A" 2627	2.1.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.2.		"A" 3037			
	1.7.1.3.		"A" 2627	2.2.		
	1.7.1.4.		"A" 2627	2.3.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.5.		"A" 2627	2.4.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.6.		"A" 2627	2.5.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.7.		"A" 3037			
	1.7.1.8.		"A" 2627	2.6.		Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
	1.7.1.9.		"A" 2627	2.7.		Según Com. "A" 3037
	1.7.1.10.		"A" 2627	2.8.		
	1.7.1.11.		"A" 3037			
	1.7.1.12.		"A" 2627	2.9.		
	1.7.1.13.		"A" 2627	2.10.		
	1.7.1.14.		"A" 2627	2.11.		
	1.7.1.15.		"A" 2627	2.12.		
	1.7.1.16.		"A" 3217	1.		
	1.7.1.17.		"A" 3249	3.		
	1.7.1.18.		"A" 4954			
1.7.2.		"A" 2627	3.		Según Com. "A" 3037, "A" 4353 y "A" 4424	